



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300004268

26 MAY 2023

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q22/702/05**

**Sra. Consejera de Sanidad**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia sobre la provisión de un puesto de trabajo de Subdirector del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 17 de mayo de 2022 tuvo entrada en esta Institución una queja en la que un ciudadano nos trasladaba que el Departamento de Sanidad no había respetado los principios constituciones de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Según le informó el Departamento de Sanidad se había nombrado de forma provisional en el puesto de Subdirector de Compras y Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a D. (XXX) con efectos desde el 7 de febrero de 2022.

Manifestaba el ciudadano que no quedaba acreditada la urgencia de la provisión del puesto para llevar a cabo un nombramiento provisional, pues la jubilación de la persona que anteriormente ocupaba el puesto se debía conocer con suficiente antelación. Y se preguntaba si desde febrero de 2022 no habían tenido tiempo suficiente para realizar la convocatoria pública del puesto.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió el 26 de junio de 2022 escrito a la Consejera del Departamento de Sanidad recabando información acerca de las cuestiones planteadas por el ciudadano en la queja, y en particular de la fecha prevista de publicación en el BOA de la convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo.

**TERCERO.-** El Departamento de Sanidad no ha atendido la petición de información remitida desde la Institución, a pesar de haberse reiterado el 13 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece lo siguiente en relación con el Personal directivo:

*“El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:*

1. *Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.*
2. *Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*
3. *El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.*
4. *La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”*

A fecha 25 de mayo de 2023 no ha sido publicada en el BOA la Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la provisión del puesto de Subdirector de Compras y Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

**SEGUNDA.-** El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece en el artículo 19 la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

*“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

**PRIMERO.-** Sugerir al Servicio Aragonés de Salud que publique en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria para la provisión del puesto de Subdirector de Compras y Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

**SEGUNDO.-** Formular Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Sanidad, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 25 de mayo de 2023**



**Javier Hernández García**  
**Lugarteniente en funciones de**  
**Justicia**